



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Margoth Rojas Moscoso
Demandado : Asociación de Usuarios del distrito de adecuación
de tierras de mediana escala de Rio Prado - Asoprado
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0049-00

Vista la constancia secretarial que antecede (C1 archivo 109 y atendiendo que la parte demandada presento contestación de la demanda y confirió poder a unas abogadas para que la representen (C1 archivo 09), es menester reconocerle personería a estas y derivar los efectos de la notificación por conducta concluyente de auto admisorio de la demanda al cumplirse lo dispuesto en los artículo 75 y 301 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Reconocer personería a las abogadas, Dras. Andrea del Pilar Amaya y Diana Lizette Alfaro Ortiz, para actuar como apoderadas judiciales principal y sustituta, respectivamente, de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder adjunto.

2° Tener a la entidad Asoprado notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda adiado el 3 de junio del 2022 según lo motivado.

Por secretaria, contrólese los términos de ley.

3° Disponer proveer sobre la contestación de la demanda en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed03a3ad09229216c9b0844e29204d4914d2ffc5110d36d7f3c3846d1cd7dbc5**

Documento generado en 30/06/2022 01:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>